

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JAIME CINTRÓN RIVERA
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0067

vs.

ASUNTO: Minuta y Orden

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

MINUTA Y ORDEN

El 6 de diciembre de 2024, el Promovente, Jaime Cintrón Rivera, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”), un Recurso de Revisión de Factura contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC (“LUMA”), el cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a la vista administrativa del caso, a celebrarse el 8 de enero de 2025, a las 9:30 a.m.

Llegado el 8 de enero de 2025, la Secretaría del Negociado de Energía informó que la Promovida se había comunicado a través de su representante legal para informar se encontraba indispuesta para comparecer por razones de salud. Por su parte, el Promovente compareció por derecho propio. Así las cosas, se ordenó a LUMA informar por escrito su representación legal y exponer las razones para su incomparecencia a la vista celebrada y a su vez, se reseñó la vista para el 21 de enero de 2025, a las 9:30 a.m.

El 10 de enero de 2025, LUMA presentó *Moción en Solicitud de Transferencia de Vista* mediante la cual informó un conflicto en calendario toda vez que su representación legal atenderá una conferencia inicial relacionada al caso MZ2024CV01442, por lo que no podrá comparecer a la fecha y hora señalada. LUMA ofreció como fechas hábiles los días 22, 24, 29 y 30 de enero de 2025. Sin embargo, el Recurso de epígrafe fue presentado al amparo del procedimiento sumario establecido en la Sección 2.02 del Reglamento 9076¹ donde se dispone que la vista administrativa para dichos casos se celebrará **dentro del término de cuarenta y cinco (45) días** contados a partir de la notificación.

Expuesto lo anterior, se declara **No Ha Lugar** la petición para la transferencia de vista a las fechas ofrecidas, toda vez que exceden el término de cuarenta y cinco (45) días. Así las cosas, en aras de garantizar los derechos de las partes, se pospone la vista para un turno posterior, **a las 3:00 p.m. el día 21 de enero de 2025.**

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



¹ Enmienda al Reglamento Núm. 8863, sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago, 15 de marzo de 2019.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 17 de enero de 2025. Certifico además que hoy, 17 de enero de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0067 y he enviado copia de la misma: al Caso Núm. NEPR- RV-2024-0067 fue notificada mediante correo electrónico a: raquel.romanmorales@lumapr.com y jaimecintron35@gmail.com

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de enero de 2025.





Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria